

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JOSÉ NARCES TORO AGUIRRE
APODERADA	LUISA FERNANDA OCAMPO PINEDA
ACCIONADO	COLPENSIONES
VINCULADOS	JUNTA REGIONAL CALDAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00100-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada mediante apodera judicial por el señor **JOSÉ NARCES TORO AGUIRRE** identificado con la C.C. **10.114.643 de Pereira, Risaralda**, contra **COLPENSIONES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la **DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA, DIGNIDAD e IGUALDAD**; frente a la cual se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

SEGUNDO: VINCULAR a las **JUNTAS NACIONAL y REGIONAL CALDAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, toda vez que podrían resultar afectadas con la decisión que aquí se profiera.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Doctora LUISA FERNANDA OCAMPO PINEDA** identificada con Cedula de Ciudadanía N° **24.335.502 de Manizales**, portadora de la Tarjeta Profesional N° **254.210 del C.S de la Judicatura** para que en lo sucesivo, represente los intereses del señor **JOSÉ NARCES TORO AGUIRRE**, dentro del presente trámite constitucional.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deff1e7f194683fde860e391fe28e8c84332266f85fc913b73852e0df23ffa47

Documento generado en 19/04/2021 12:19:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**